



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2808 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA PLANTA DEL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo **31 de la Ley 909 de 2004** establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

Que los artículos **2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015** establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que el funcionario **LEONARDO POLO AFRICANO**, identificado con cédula de ciudadanía **73008106**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo del Departamento del Atlántico, adscrito en la **Institución Educativa Fruto de la Esperanza** del municipio de **Galapa**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2808 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA PLANTA DEL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que el funcionario **LEONARDO POLO AFRICANO**, identificado con cédula de ciudadanía 73008106, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, oficio recibido a través de requerimiento Nro. **ATL2025ER012521** de fecha **25/06/2025**, mediante el cual solicita una vacancia temporal, de su cargo como **Celador Código 477 Grado 20** en la **Institución Educativa Fruto de la Esperanza** del municipio de **Galapa**, ya que mediante Resolución No. (32625) expedida el 29 de mayo de 2025 que fue nombrado en periodo de prueba en la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 1 de julio de 2025.

Que en consecuencia, es necesario y procedente declarar la vacancia del empleo del cual es titular el funcionario **LEONARDO POLO AFRICANO**, identificado con cédula de ciudadanía **73008106**, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1 de julio de 2025, de conformidad con lo estipulado en el Concepto 158611 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), modificado por el Decreto 648 de 2017, así como en la Ley 909 de 2004 (Ley de Carrera Administrativa), modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que la Secretaría de Educación Departamental, para continuar garantizando la eficiente prestación del servicio educativo, requiere nombrar con carácter temporal en el cargo de Celador Código 477 Grado 20 en la Institución Educativa Fruto de la Esperanza del municipio de Galapa en reemplazo de **LEONARDO POLO AFRICANO**, identificado con cédula de ciudadanía **73008106**.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra registrada la hoja de vida de **FABIAN FULGENCIO POLO BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **8710343**, quien previo estudio se verificó que cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de **Celador Código 477 Grado 20** en la **Institución Educativa Fruto de la Esperanza** del municipio de **Galapa**, en su reemplazo.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo de **Celador Código 477 Grado 20** en la **Institución Educativa Fruto de la Esperanza** del municipio de **Galapa**, del cual es titular el funcionario **LEONARDO POLO AFRICANO**, identificado con cédula de ciudadanía **73008106**, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al funcionario **LEONARDO POLO AFRICANO**, identificado con cédula de ciudadanía **73008106**, el contenido de la presente resolución, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, en la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC si la calificación es satisfactoria



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2808 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA PLANTA DEL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo de **Celador Código 477 Grado 20** en la **Institución Educativa Fruto de la Esperanza** del municipio de **Galapa** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **FABIAN FULGENCIO POLO BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **8710343**, en el cargo de Celador Código 477 Grado 20 en la Institución Educativa Fruto de la Esperanza del municipio de Galapa, a partir del 24 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga de la vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga de la vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

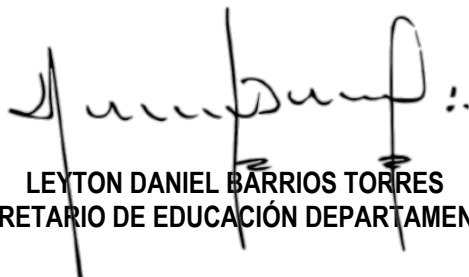
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los **11/07/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Jose Alfonso Ternera Boneth - Subsecretaria Administrativa y Financiera
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co